



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX- 2024-10437928 -GDEBA-DPTMDEIPS - Altas transitorias trámites digitales

VISTO lo actuado en el EX-2024-10437928 -GDEBA-DPTMDEIPS y lo dispuesto en el Decreto N° 3116/06 B.O. 04/12/06 - reglamentario del art. 71 del Decreto Ley N° 9650/80 TO Dto. N° 600/94 – que contempla la facultad del Instituto de Previsión Social de disponer altas transitorias, y;

CONSIDERANDO:

Que los beneficios que otorga este IPS poseen un claro carácter alimentario, y su otorgamiento efectivo debe ser el resultado de una respuesta que el Organismo debe brindar con celeridad e inmediatez;

Que distintas normas emitidas por este Honorable Directorio a lo largo del tiempo, han recogido la necesidad de anticipar el pago de la prestación, cuando la petición viene acompañada de elementos que permiten dar prima facie por acreditado - de manera indubitada - el derecho que le asiste a la misma;

Que en tal sentido, cabe remitirse a las facultades que a este Cuerpo le asignan los arts. 1° párrafo segundo, 3° inc. a) y 7° inc. b) de la Ley N° 8587, así como el Decreto N° 3116/06 B.O. 04/12/06 - reglamentario del art. 71 del Decreto Ley N° 9650/80 TO Dto. N° 600/94 - de los cuales se han derivado las Resoluciones de este Honorable Directorio N° 23/84; 1/88, 17/06, 18/06 y recientemente, la RESO-2022-2909-GDEBA-IPS, prorrogada sucesivamente por RESO-2023-1703-GDEBA-IPS, RESO-2024-6519-GDEBA-IPS por las cuales se autoriza el alta transitoria en planillas de pago, sobre la base de que previamente se haya evaluado la existencia de un derecho indubitado al beneficio;

Que resulta oportuno y conveniente, hacer extensiva el alta transitoria en planillas de pago a la totalidad de los beneficios jubilatorios - con prescindencia del canal de tramitación a través del cual se evalúe la solicitud - incluyendo en dicho universo, a los que se otorgan a la luz del proceso

surgido de la RESO 2020-3606-GDEBA-IPS, denominado Jubilación Digital;

Que para mayor fundamento, la reciente modificación de la estructura orgánica del IPS establecida por el Decreto N° 224/2023, trae aparejada una preliminar del derecho al beneficio;

Que habiendo tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, el Honorable Directorio, según consta en Acta N° 3724, ha resuelto dictar la presente medida en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587 y el Decreto N° 476/81;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar el alta al pago transitorio de los beneficios jubilatorios tramitados a través del canal digital dispuesto por la RESO-2020-3606-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 2°: Establecer que resultan de aplicación a lo dispuesto en el ARTICULO 1° aquellos trámites consignados en la RESO-2022-2909-GDEBA-IPS – Anexo IF-2022-09354493-GDEBA-IPS - punto IV – Ámbito de Aplicación.

ARTICULO 3°: Eliminar la exclusión mencionada en el punto IV del IF-2022-09354493-GDEBA-IPS - Solicitudes que tramiten por el proceso de Jubilación Digital, manteniendo en todo lo demás la vigencia y condiciones del mismo, y haciendo extensiva su aplicación a lo dispuesto en el ARTICULO 1° en cuanto sea del caso.

ARTICULO 4°: Registrar. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Comunicar. Publicar en Compilación Normativa. Archivar.